



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE
HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO -CENTRO MUNICIPAL DE
FOTOGRAFÍA**

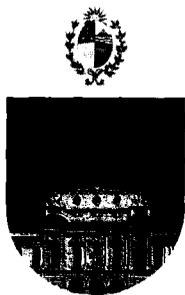
En la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho, comparecen, POR UNA PARTE: La **Intendencia Municipal de Montevideo** (en adelante denominada IMM) representada por el Intendente, Dr. Ricardo Ehrlich, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360, Y POR OTRA PARTE: La **Universidad de la República – Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación** (en adelante denominadas UDELAR y FHCE respectivamente) representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Prof. Dr. José Seoane, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1968, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

I) La IMM y la UDELAR, a través de la FHCE, celebraron el 16 de abril de 1996, un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, con el objeto de elaborar y ejecutar programas conjuntos de investigación, enseñanza y extensión cultural en áreas en las que ambas partes manifestaran interés, y que luego dio lugar a la suscripción de acuerdos complementarios o específicos;

II) La cláusula segunda del Convenio Marco establece que: “Las actividades se concretarán preferentemente en los siguientes campos, sin perjuicio de otras que, oportunamente se estimaren de interés: a) asesoramiento técnico o científico en los temas de sus respectivas especialidades; b) intercambio de información, documentación y publicaciones; c) organización de actividades culturales o científicas sobre problemas de mutuo interés, dentro del campo de sus respectivas competencias; d) realización de ciclos de difusión cultural, en una u otra institución, sobre temas y actividades de sus respectivas especializaciones, como por ejemplo y sin que ello implique limitación de tipo alguno sobre las actividades conjuntas o complementarias por desarrollar un Programa sobre Identidad Cultural Barrial, desde perspectivas multi e interdisciplinarias, incluyendo aspectos históricos, antropológicos, literarios, museísticos, lingüísticos, etc.

III) En esta instancia, las partes acuerdan la celebración de un nuevo convenio específico, que involucrará al Centro Municipal de Fotografía de la IMM, en adelante CMDF y al Centro de Estudios Interdisciplinarios Latinoamericanos, en adelante CEIL.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio es la realización de trabajos y actividades conjuntas centradas en la documentación y difusión de fotografías históricas y contemporáneas, como apoyo a las labores de enseñanza, investigación y extensión del CEIL, y la localización, conservación y archivo de fotos por parte del CMDF.

TERCERO: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: I) El CMDF se compromete a custodiar, conservar o a digitalizar los fondos fotográficos que se localicen a partir de las actividades conjuntas con el CEIL, adquiriendo derecho de explotación de las imágenes en base al Reglamento aprobado por Resolución municipal n. 4252/00, referido a la utilización de las fotografías del CMDF. II) El CEIL se compromete a brindar los datos necesarios para las actividades de Documentación de dichos fondos. III) El CMDF se compromete con la producción, edición y tratamiento digital de las imágenes que sirvan para la realización de actividades de difusión (exposiciones, publicaciones, etc.).

CUARTO: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO: A efectos del seguimiento del presente Convenio, se creará una instancia de coordinación entre el CMDF y el CEIL.

QUINTO: PLAZO Y VIGENCIA: El presente Convenio entrará a regir a partir de su firma y extenderá su vigencia por el término de dos años, siendo el mismo renovable automáticamente por períodos de igual duración, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualquiera de las partes y comunicada a la otra por escrito por medio de notificación fehaciente con por lo menos treinta días de antelación a la fecha de finalización de vigencia del período respectivo.

SEXTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

SÉPTIMO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

OCTAVO: RESCISIÓN: Este instrumento podrá rescindirse unilateralmente o de común acuerdo, siempre que exista comunicación por escrito y con antelación de un mes. La rescisión no alterará el desarrollo de acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Para constancia y de conformidad con lo expresado, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Dr. Ricardo Ehrlich
Intendente
IMM

Prof. Dr. José Seoane
Decano
Facultad de Humanidades y
Ciencias de la Educación